



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2020, de la Directora de Política y Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la 4ª propuesta, se abre el plazo para la presentación de alegaciones a dicha propuesta y se establece la forma de presentar la declaración voluntaria de conformidad con la continuación del procedimiento de becas y ayudas convocado por Orden de 2 de julio de 2019 de la consejera de Educación (BOPV de 11 de julio de 2019).

La convocatoria de becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores no universitarios, ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte de estudiantes con especiales dificultades de movilidad, y becas de excelencia académica para reconocer y premiar al alumnado universitario de alto rendimiento en el curso académico 2019-2020, realizada por Orden de 2 de julio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 11 de julio de 2019) atribuye, en su artículo 37, a los Jurados de Selección de cada universidad y centro de estudios superiores la función de proponer a esta Dirección de Política y Coordinación Universitaria la concesión o denegación de las becas y ayudas.

Recibidas de las correspondientes universidades y centros de estudios superiores dichas propuestas, ha de procederse a realizar el trámite de aprobación de las mismas (sin pérdida de la naturaleza de mera propuesta) a los solos efectos de su publicación (con efectos de notificación) y de la apertura de un plazo de 10 días hábiles para que las personas afectadas realicen alegaciones a la propuesta o aporten la documentación que consideren oportuna ante el Jurado de Selección del centro en el que están matriculadas (artículo 37 de la convocatoria).

El cómputo de dicho plazo de diez días hábiles ha quedado interrumpido por la disposición adicional tercera, apartado 1, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante, los apartados 4 y 5 del artículo 37 de la convocatoria contemplan dos supuestos en los que el procedimiento continúa sin necesidad de agotar el plazo de diez días para alegaciones: el apartado 4 (*la persona interesada comunica expresamente su aceptación y renuncia a aportar nuevos datos o documentación*), y el apartado 5 (*la persona interesada presentar alegaciones a la propuesta*). Por tanto, cuando concurren dichos supuestos, la interrupción del cómputo de los plazos establecida por el Real Decreto 463/2020, no afectará a la continuación del procedimiento convocado ni, por tanto, al dictado de la resolución que, poniendo fin al procedimiento, conceda o deniegue la beca o ayuda.

En los casos en los que no concurren ninguno de los supuestos mencionados, debe esperarse a que finalice el plazo de diez días para dictar la mencionada resolución finalizadora del procedimiento, salvo que, en aplicación de lo expresamente contemplado en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la persona interesa manifieste su conformidad con que no se produzca la suspensión del plazo y, por ende, con que continúe el procedimiento. Posibilidad que permite que también las personas interesadas que no se encuentran en los supuestos contemplados en la convocatoria puedan, si lo desean, obtener una resolución finalizadora del procedimiento sin esperar que se agote el plazo.





La presente resolución viene a dar cumplimiento al artículo 37 de la convocatoria y a facilitar el ejercicio por las personas interesadas del supuesto contemplado en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, mediante la presentación de su consentimiento a que continúe el procedimiento sin agotar el plazo de diez hábiles cuyo cómputo se encuentra interrumpido.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.– Aprobar, a los efectos que se señalan a continuación, la 4ª propuesta de concesión y denegación de las becas y ayudas convocadas por Orden de 2 de julio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 11 de julio de 2019), que ha sido remitida por las universidades y otros centros de estudios superiores y figuran en el anexo I de la presente resolución.

La aprobación se realiza a los siguientes efectos:

- a) De notificación de la propuesta, mediante su publicación por los medios indicados en el apartado 2 del artículo 37 de la convocatoria. Para acceder al detalle de la propuesta la persona interesada deberá consultar su expediente en la aplicación de becas del Gobierno Vasco.
- b) De apertura del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para la presentación de alegaciones y aportación de datos o documentos ante el Jurado de Selección del centro en que se encuentran matriculadas las personas interesadas (artículo 37.3 de la convocatoria).

Segundo.– De conformidad con el artículo 37 de la convocatoria, para continuar el procedimiento y dictar la resolución de concesión o denegación que ponga fin al mismo, no será necesario agotar el plazo de diez días, indicado en el apartado anterior, cuando en la persona interesada concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que comunique expresamente su aceptación de la propuesta y renuncie a aportar nuevos datos o documentación.
- b) Que presente alegaciones a la propuesta.

Así mismo, de conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, el procedimiento continuará y se dictará la resolución de concesión o denegación que corresponda, en todos los casos en los que la persona interesada manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Tercero.– Las personas que, en los supuestos arriba mencionados, quieran voluntariamente, ejercer su derecho a que, en lo que a ellas afecta, el dictado de la resolución que finaliza el procedimiento no haya de esperar a la pérdida de vigencia de la interrupción del cómputo de plazos decretada por el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, deberán de ejercer alguna de las siguientes opciones:



- a) Comunicar expresamente su aceptación de la propuesta y renunciar a aportar nuevos datos o documentación, lo que deberá realizar a través de su expediente en el aplicativo de becas del Gobierno Vasco marcando la opción aceptar la propuesta.
- b) Complimentar y enviar para adjuntar a su expediente de becas, la declaración cuyo modelo se incluye en el anexo II de la presente resolución. La declaración responsable se debe enviar por correo electrónico a la siguiente dirección: uni.ikasketak@euskadi.eus

Las personas que ejerzan su derecho al trámite de alegaciones, presentado las mismas con anterioridad a la finalización del estado de alarma, no necesitan, para la continuación del procedimiento, ejercer ninguna de las opciones arriba indicadas pues la continuación del procedimiento está expresamente contemplada, para este supuesto, en el artículo 37.5 de la convocatoria.

Cuarto.- Las personas que no se encuentren en ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado anterior, podrán ejercer su derecho a presentar alegaciones y aportar datos o documentos ante el Jurado de Selección del centro en que se encuentran matriculadas (artículo 37.3 de la convocatoria), en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la pérdida de vigencia de la interrupción del cómputo de plazos decretada por apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

Quinto.- De la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco en la dirección web <https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/resoluciones/>, y en la página web del Departamento de Educación <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus>, se remitirá aviso a las personas interesadas mediante mensaje SMS o de correo electrónico. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación, la cual se produce con la publicación.

En Vitoria- Gasteiz, a 24 de abril de 2020.

Miren Artaraz Miñón
Directora de Política y Coordinación Universitaria